

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PSFV PUERTO ONE, S.L.  
Domicilio: C/ Del Monte Esquinza 24, 5 izq  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 2, parcela 5. Referencia catastral 53020A002000050000XY  
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "PUERTO DE SANTA MARIA 2" de 39 MWp de potencia (AT 14239/20)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor bifila.
- 73.602 módulos fotovoltaicos de 530 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de transformación de 5.200 kVA , un centro de transformación de 2.600 kVA..

**Centros de Potencia:**

- 6 transformadores de 5.200 kVA y 1 transformador de 2.600 kVA.
- 13 inversores de 2.600 MVA (@25°) de potencia nominal.

**Red de Media Tensión**

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en antena de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de Seccionamiento

LMT1	
o Origen:	CT1
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o Tipo de cable:	Al 18/30 kV RHZ1
LMT2	
o Origen:	CT7
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o ipo de cable:	Al 18/30 kV RHZ1
LMT3	
o Origen:	CT5
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o Tipo de cable:	Al 18/30 kV RHZ 1

**Infraestructura de Evacuación**

Línea soterrada de 30 kV hasta la SET 30/220 kV compartida con otros

promotores

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 1,87 Km
- Tipo Conductor: 1x630 mm2 XLPE 18/30 kV
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 2

**OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:**

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Real de la Linde de Jerez con Sanlúcar	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente

enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 95.573

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PSFV PUERTO TWO, S.L.  
Domicilio: C/ Del Monte Esquinza 24, 5 izq  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 2, Parcela 31 (Ref. 53020A002000310000XZ) y Polígono 2, Parcela 5 (Ref. 53020A002000050000XZ)

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "PUERTO DE SANTA MARIA" (AT 13946/18)  
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor bifila.
- 103.414 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 9 centros de transformación de 5.200 kVA , un centro de transformación de 2.600 kVA..

**Centros de Potencia:**

- 9 transformadores de 5.200 kVA y 1 transformador de 2.600 kVA.
- 19 inversores de 2.600 MVA (@25°) de potencia nominal.

La potencia del conjunto de los inversores de la planta estará limitada a la potencia máxima admisible en el punto de conexión que es de 42 MW.

**Red de Media Tensión**

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en antena de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de Seccionamiento

LMT1	
o Origen:	CT1
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o Tipo de cable:	Al RHZ1 18/30 kV
LMT2	
o Origen:	CT9
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o Tipo de cable:	Al RHZ1 18/30 kV
LMT3	
o Origen:	CT4
o Final:	Centro de Seccionamiento
o Subterráneo	
o Tipo de cable:	Al RHZ1 18/30 kV

**Infraestructura de Evacuación**

Línea soterrada de 30 kV hasta la SET 30/220 kV compartida con otros

promotores

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea
- Tensión: 30 kV
- Longitud: 233,75 m
- Tipo Conductor: 1x630 mm2 XLPE 18/30 kV
- Número de circuitos: 3
- Número de cables: 3

**OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:**

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada Real de la Linde de Jerez con Sanlúcar	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación

presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Tres de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 99.034

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GCL Toledo Energy, S.L.

Domicilio: Plaza De España 18- Planta 13 Oficina 6 -28008 Madrid

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios

Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "GCL TOLEDO" de 46 MWp de potencia (AT-14617/21)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 85.568 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 10 centros de potencia de 4.400 kVA y 1 centro de potencia de 1.400 Kva.

#### Centros de Potencia:

- 3 centros de potencia de 7.500 kVA, 2 centros de potencia de 5.000kVA, 3 centros de potencia de 2.500 kVA y un centro de 4.400kVA, formado por transformador y protecciones.
- 7 inversores centrales de 2530 kVA de potencia máxima y 7 inversores centrales de 3670 kVA de potencia máxima

#### Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de 185 y 630 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Seccionamiento GCL TOLEDO de 30 Kv

LMT1	
• Origen:	PS6
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1-OL
LMT2	
• Origen:	PS09
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1-OL

#### Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada "COLECTORA CERRO CABELLO"

- Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 10 posiciones de transformador
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 10 posiciones de acometida de transformador, 10 posiciones de línea, 10 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 30 kV hasta el centro de Seccionamiento "GCL TOLEDO 30kV"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.

- Tensión: 30 KV
- Longitud: 3,9 Km
- Tipo Conductor: 3x2x630 mm<sup>2</sup> RHZ1-OL
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 6

Línea aérea de 220 kV hasta subestación de Transporte "Cañuelo 220kV"

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea.
- Tensión: 220 KV
- Longitud: 0.267 Km
- Tipo Conductor: LA-455
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:	
Vías Pecuarias afectadas	Término municipal
Cordel del puerto de las tres cruces a San Roque	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Diez de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 104.613

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14694/21

Visto el expediente AT-14694/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L.
- Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona el higerón
- Término municipal afectado: Setenil de las Bodegas
- Finalidad: Reforma Línea MT

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALSET ELÉCTRICA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE LA LÍNEA DEPÓSITO DE AGUA DE SETENIL Y DE LOS CTH1039 ( ANTONIO CAMACHO), I1040 (JOSÉ MÁQUINA) E I1034 (DEPÓSITO DE AGUAS ETENIL)

- Desmontar los apoyos DA18009A a DA18021 (Total 11 apoyos). Desmontar el apoyo DA28000 .

- Desmontar 1127 m de línea de MT LA 30 desde el apoyo DA18009A hasta el apoyo DA18021.

- Desmontar 4 m de línea de MT LA30 desde el apoyo DA18015 hasta el apoyo DA28000.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	(2)
1	La máquina de transformación se mantendrá	X: 307747; Y: 408322; HUSO 30	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/420	3 Cortacircuitos CUT-OUT + 3 autoválvulas	TR1: 50
2	La máquina de transformación se mantendrá	X: 307456; Y: 4083200; Huso 30	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/420	3 Cortacircuitos CUT-OUT + 3 autoválvulas	TR1: 50
3	La máquina de transformación se mantendrá	X:307227; Y: 4083116; HUSO 30	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/420	3 Cortacircuitos CUT-OUT + 3 autoválvulas	TR1: 50

(1) Emplazamiento (2) Potencia CT

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	Longitud (km)	Conductores
1	APOYO 6 (línea proyectada)	CT JOSÉ MAQUINA (nuevo)	Aérea	20	0,067	47-AL1/8-ST1A
2	APOYO 5 (línea proyectada)	CT ANTONIO CAMACHO	Aérea	20	0,038	47-AL1/8-ST1A
3	APOYO DA 18009A	CT DEPÓSITO DE AGUA SETENIL NUEVO	Aérea	20	1,115	47-AL1/8-ST1A

(1) Línea (2) Tensión (kV)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 105.474

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 18 de noviembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 18 de noviembre de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública para la provisión, con

carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.024, para Relaciones Públicas y Protocolo, adscrito al Área de Presidencia, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a labores de control y realización de la actividad administrativa del Servicio, control de facturas y gestión de gastos suplidos y, participar y colaborar en los actos protocolarios que organice la Corporación.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.024, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Presidencia.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Técnico/a C1 Coordinador/a”, identificado con el código F-22040.024.

Sexto.- Respecto a las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto, éstas han de adecuarse a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código F-22040.024, para Relaciones Públicas y Protocolo, adscrito al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A (F-22040.024), PARA RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

#### PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código F-22040.024, para Relaciones Públicas y Protocolo, adscrito al Área de Presidencia, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "C", Subgrupo "C1", de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

#### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, para Relaciones Públicas y Protocolo, adscrito al Área de Presidencia, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Ejecutar de forma directa aquellas tareas administrativas que sean de mayor complejidad, requieran un seguimiento especial y exijan un control y seguimiento particular.

2. Realizar aquellas tareas que, en general, comporten cálculo y diseño de bases de datos o disposición, archivo y custodia de documentos o impliquen aportación de datos que hagan posible la gestión de la contabilidad necesaria de cada caso.

3. Ocuparse específicamente de las siguientes tareas:

- Controlar y realizar la actividad administrativa del Servicio en todas sus facetas.
- Apoyar administrativamente la acción de los diferentes programas que se llevan a cabo en el Servicio.
- Tratar y gestionar aquella documentación que implique cálculo y control de facturas.
- Gestionar y presentar la relación de los gastos suplidos relacionados por el Servicio, con sus respectivos documentos.
- Seguir y controlar las partidas presupuestarias que puedan afectar a su servicio, bajo la supervisión y responsabilidad del superior jerárquico.
- Participar y colaborar en los actos protocolarios en la forma indicada por su superior jerárquico (confección de invitaciones, listados de autoridades, confirmaciones de asistencia a actos, colaboración en la preparación y ejecución de los actos, etc.).
- Suplir al Jefe de Protocolo en sus ausencias (permiso, enfermedad, licencias, etc.).
  - Distribuir las tareas administrativas que tenga asignadas.
  - Proponer mejoras en relación a sistemas y procesos de trabajo.
  - Corregir las deficiencias del servicio y dar cuenta de las mismas a su superior jerárquico.

7. Registrar, procesar y transmitir la información general que le sea requerida, tanto por sus superiores jerárquicos como por los usuarios del servicio.

8. Garantizar la actualización de la información disponible y su tratamiento informático. En el ámbito de esta responsabilidad, se ocupará de participar en la implantación de procedimientos administrativos y en el desarrollo y mejora de los sistemas informáticos disponibles.

9. Colaborar en el control de la documentación de los expedientes administrativos.

10. Vigilar el buen fin de los expedientes:

- Formación adecuada de los expedientes, procurando establecer criterios de acuerdo con las instrucciones del Archivo General de la Corporación.
- Respeto al protocolo de remisión de los expedientes, cuando proceda, al Archivo General siguiendo las pautas que se establezcan desde éste.

11. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata de cuantas anomalías conozca a su superior jerárquico.

12. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

13. Cumplir las normas de igualdad de género.

14. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Presidencia.
Unidad:	Relaciones Públicas y Protocolo.
Puesto:	Técnico/a C1 Coordinador/a.
Código	RPT: F-22040.024
Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Nivel:	22
Retribución anual:	45.318,44 €

La dotación de "RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO" se encuentra integrada por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a, código F-22040.024:

ÁREA: PRESIDENCIA (01)	
01.05 Relaciones Públicas y Protocolo	
CÓD.PRPT	DENOMINAC.PUESTO RPT/CATEGORÍA
F-21048.036	ADMINISTRATIVO/A
F-21047.001	ADMINISTRATIVO/A RR.PP.
F-18173.001-002	ORDENANZA
F-18170.001	OFICIAL/A MAYORDOMÍA DROGODEPENDENCIAS
F-18126.001.003	OFICIAL/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RR.PP.
F-18114.001.003	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A
F-18113.001.003	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A PALACIO
F-18093.001-008	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
F-18070.001-002	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A
F-18065.001-008	OFICIAL/A MAYORDOMÍA
F-18048.046	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
F-18044.001	OFICIAL/A MAYORDOMÍA FRANQUEADOR/A CORRESPONDENCIA
F-18008.001-005	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA
F-14059.001-003	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA POLIVALENTE
F-14055.004-005.007-008	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
F-14004.001-006	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA
F-14003.001-003	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES
L-18159.001-002	ORDENANZA PORTERÍA
L-18158.003.005	ORDENANZA
L-18114.001	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A I.F.E.C.A.
L-18093.001	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PORTERÍA
L-18008.001	OFICIAL/A MAYORDOMÍA PRESIDENCIA
L-14003.005-006, 019	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES
01.05.01 Mantenimiento	
F-21074.001	T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO
F-18165.001	ENCARGADO/A BRIGADA MANTENIMIENTO
F-18130.001	JEFE/A GRUPO T.Z.F.
F-18099.001-003	OFICIAL/A POLIVALENTE PALACIO
F-18098.001-002	OFICIAL/A PINTOR/A PALACIO
F-18089.001	OFICIAL/A HERRERO/A
F-18087.001	OFICIAL/A FONTANERO/A T.Z.F.
F-18085.001	OFICIAL/A ELECTRICISTA PALACIO
F-18084.001	OFICIAL/A ELECTRICISTA T.Z.F.
F-18076.001	OFICIAL/A CARPINTERO/A PALACIO
F-18074.001	OFICIAL/A ALBAÑIL/A T.Z.F.
F-18067.001	OFICIAL/A ELECTRICISTA POLIVALENTE
F-18018.001-002	OFICIAL/A POLIVALENTE
F-14060.001	A.S.E. POLIVALENTE
L-21074.001	T.A.A.E. ELECTRICIDAD Y SONIDO
L-18153.001	OFICIAL/A PRIMERA
L-18043.001	OFICIAL/A ELECTRICIDAD Y SONIDO
L-14003.004	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES

**CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

**4.1.- Forma.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Técnico/a C1 Coordinador/a (F-22040.024)'.  
 Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

**4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.**

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

**4.2.1.- Relación provisional de participantes.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

**4.2.2.- Relación definitiva de participantes.**

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

**QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

**SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.**

**6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.**

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Consistirá en la realización de una prueba objetiva. Esta prueba objetiva tendrá carácter escrito y consistirá en contestar a un supuesto práctico, acerca de un procedimiento específico, de un programa concreto del Área de Presidencia directamente relacionado con los temas propuestos, en el tiempo máximo de una hora (60 minutos).

Se realizará siguiendo el contenido de los temas que se incluyen a continuación:

- Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Toma de posesión de la Corporación Provincial.
- Día de la Provincia de Cádiz.
- Reglamento de funciones del personal de Protocolo-Mayordomía.
- Las Entidades Locales.
- Real Decreto 2099/1983, sobre el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.
- Ley 39/1981, que regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

**6.2.- FASE DE MÉRITOS.**

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

**6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)**

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8,00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6,00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4,00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3,00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2,50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2,00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1,50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1,00 puntos.

**6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)**

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/ libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

**1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:**

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

**2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:**

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

**6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)**

**6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)**

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

## 6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:	
• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos
b.2.- Por trabajos de investigación	0.50 puntos por cada uno.

## 6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: 1.00 punto.
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

## 6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

## 6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

## SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

- Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.
- Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante

e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

## OCTAVA.- Puntuación Final y Adjudicación de Puesto.

## 8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

## 8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

## 8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

## 8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

## 8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.**

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.**

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

**DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

**NORMA FINAL.**

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:**  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS	

<b>2 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD

**3 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD**

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta **NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO** para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado

- Títulos universitarios por documentación
- Títulos NO universitarios por documentación
- Títulos universitarios por datos de filiación
- Títulos NO universitarios por datos de filiación
- Consulta de los datos de un título Universitario
- Consulta de los datos de un título No Universitario
- Certificado de matrimonio
- Certificado de nacimiento
- Inscrito como Pareja de Hecho
- Consulta de datos de discapacidad
- Consulta de grado y nivel de dependencia

Motivo de oposición:

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:**

- Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria
- Libro de familia
- Resolución de inscripción como pareja de hecho
- Certificado acreditativo de discapacidad
- Certificado acreditativo de grado y nivel de dependencia

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

**4 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"**

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/11/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niñorrico. 19/11/21. El Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Nº 107.932

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 19/11/2021, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General por oposición libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2021 del Ayuntamiento de Ubrique, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

**TEXTO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIO POR OPOSICIÓN LIBRE**

**PRIMERA.-** Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de las presentes bases, el procedimiento para cubrir en propiedad de 1 plaza de Administrativo de Administración General, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021, aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128 de fecha 7 de julio, incluida en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el sistema de selección de oposición libre

**SEGUNDA.-** Condiciones de Admisión de Aspirantes.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala que se convoca. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación académica exigida de Bachiller o Técnico, según establece el art. 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.-** Las solicitudes según modelo Anexo I, pidiendo participar en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza a la que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dicha solicitud se acompañará:

- 1.- Copia del Documento Nacional de Identidad
- 2.- Copia de la titulación académica alegada para participar.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Ubrique, <https://ubrique.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios electrónico <https://ayuntamientoubrique.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse en ejecución de estas Bases. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**CUARTA.- Admisión de Aspirantes.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios electrónico, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

**QUINTA. Tribunal Calificador.-** Los miembros del Tribunal de selección actuarán de forma colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará compuesto por 5 miembros, es decir un Presidente, 3 Vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto. Su composición será exclusivamente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.-** La oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de carácter eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Cada ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 punto en cada uno de ellos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan hacerse simultáneamente se iniciará por aquellos aspirantes cuya letra del primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente, según se indica en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y función pública de 23 de junio de 2021 (BOE de 28 de junio de 2021)

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 100 de respuesta múltiple sobre las materias contenida en el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente en 0,25 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El primer ejercicio tendrá una duración de 2 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito 2 temas extraídos al azar entre las materias del Anexo II, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, durante un plazo máximo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico propuesto por el Tribunal relacionados con el programa establecido en el Anexo II, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tercer ejercicio tendrá una duración de 2 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

**SÉPTIMA.- Calificación.-** La calificación final de cada prueba de cada aspirante vendrá dada por la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro con voz y voto del Tribunal, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

**OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, debiendo tener presente que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Sra. Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó compulsada junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

**NOVENA.- Bolsa de Trabajo.-** Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición) y con preferencia de los que hayan



aprobado mayor número de ejercicios. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Ubrique que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

**DÉCIMA.-Incompatibilidades.-** Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**UNDECIMA.-Incidencias.-** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste fuere distinto al de la sede del Ayuntamiento de Ubrique.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

### INSTANCIA PROCESO DE SELECCIÓN 1 ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2021)

D./Dª.....mayor de edad, vecino de.....  
con domicilio en C/..... nº....., en la localidad de ..... con  
D.N.I.nº..... y con teléfono de contacto fijo nº.....  
y móvil ..... con correo electrónico.....

**EXPONE:** Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de oposición libre una plaza de Administrativo de Administración General vacante en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las correspondientes bases y acompañando copia del DNI y de la titulación académica que poseo y que me habilita a participar.

**SOLICITO:** ser admitido/a a participar en dicho procedimiento selectivo del Ayuntamiento de Ubrique, adjuntando los documentos señalados en la Base Tercera. Ubrique .....de.....de 2.021

Fdo.....

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ubrique (CADIZ)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados a un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de gestionar su participación en dicho proceso selectivo. Si lo desea podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión limitación al tratamiento y oposición de conformidad con lo establecido en la Ley citada y demás legislación concordante. Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigir instancia a este Ayuntamiento.

#### ANEXO II TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 4.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución de 1.978

Tema 5.-El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 6.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración de las leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno.

Tema 7.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional, El Defensor del Pueblo, El Consejo de Estado.

Tema 9.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 10.- El Ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto, enumeración y jerarquía

Tema 11.- La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley

Tema 12.- El Reglamento. Concepto, clases, procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. Defensa contra reglamentos ilegales

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

Tema 14.- La validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio, anulación y revocación. Caducidad y prescripción. La convalidación.

Tema 15.- Los procedimientos administrativos. Principios informadores. Fases iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recepción y registro de documentos. Días y horas hábiles. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 16.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales, materias recurribles, legitimación, plazos, órgano competente.

Tema 17.-La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 18.- Los bienes de la Administración Pública, concepto, clases, sistema de protección, principios generales. Dominio público por naturaleza y por afectación singular, bienes destinados al servicio público. Facultad de deslinde, de reintegro posesorio, imprescriptibilidad, inembargabilidad, inalienabilidad. La mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. El patrimonio privado. Cesión de bienes y utilización

Tema 19.- Los funcionarios públicos. Procedimiento de selección. La oferta pública de empleo. Sistema retributivo.

Tema 20.- Régimen disciplinario de los empleados públicos. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Situaciones administrativas e incompatibilidades de los funcionarios públicos

Tema 21.- Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público.

Tema 22.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal superior de Justicia. Competencias. Reforma.

Tema 23.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.

Tema 24.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 25.- El Presupuesto local. Concepto, naturaleza, contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estructura presupuestaria. Principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia y prórrogas del presupuesto

Tema 26.- El sistema tributario español. La Ley General Tributaria.

Tema 27.- El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos. El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. La participación en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las subvenciones. Las operaciones de crédito.

Tema 28.- Régimen local español, evolución histórica. Principios constitucionales. Régimen especial, régimen común. Regulación legal y entidades que comprende. Estatuto de los Diputados Provinciales y Concejales. Registro de intereses. Honores. Dº información. Dedicación exclusiva. Grupos políticos. Incompatibilidades

Tema 29.- El Municipio, competencias, territorio y población. El vecino. El empadronamiento. Alteración de términos municipales.

Tema 30.- El Pleno municipal. Competencias. Las sesiones plenarias. Convocatorias. Orden del día. Funcionamiento en régimen de concejo abierto.

Tema 31.- El Alcalde. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Competencias. Miembros. Régimen de sesiones

Tema 32.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33.- Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos

Tema 34.- El régimen de la Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones, afiliación y cotizaciones.

Tema 35.- Los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Concepto, selección, formación. Provisión de plazas

Tema 36.- Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 37.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones

Tema 38.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 39.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática

Tema 40.- Políticas de igualdad de género. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Políticas contra la violencia de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

23/11/21. Fdo.: Isabel Gómez García, Alcaldesa.

Nº 107.625

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EL TTE. ALCALDE, DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL, en virtud de Delegación conferida por el Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 6639 de fecha 30 de noviembre de 2020, HACE SABER: Que se encuentran en el Depósito Municipal de Vehículos, de este Excmo. Ayuntamiento, los vehículos que a continuación se relacionan, que fueron retirados de la vía pública por encontrarse en estado de abandono, por infracción a las normas de tráfico o por cualquier otra circunstancia, ello de conformidad con las

Leyes 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Circulación.

Que habiendo intentado la práctica de la notificación a los interesados y al no ser posible su práctica; en cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza el presente anuncio de exposición pública para que en el plazo de TREINTA DÍAS se personen los interesados en las dependencias de la Policía Local para proceder a la retirada de los vehículos o presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo, no hubieran comparecidos los respectivos propietarios, los vehículos recibirán tratamiento de RESIDUO SÓLIDO URBANO, y se seguirá el trámite legal establecido para su desguace, así como para su baja en el Registro de Vehículos.

VEHÍCULOS CUYOS PROPIETARIOS NO PUDIERON SER LOCALIZADOS	
MARCA/MODELO	MATRICULA
CITROEN JUMPY	CA8250BF
DAEWOO LUBLIN	CA9046BS
SEAT IBIZA	B1100XD
AUDI A4	8879CSS
VOLKSWAGEN GOLF	4833DVV
FORD FOCUS	7688CKB
FORD FIESTA	2631CNX
DAEWOO MATIZ	CA3687BS

03/11/2021. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. 25/11/2021. Juan Carlos Castro Nuñez.

Nº 107.637

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en artículo 45.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, cuyas fechas se indican, han sido nombrados los/as aspirantes que a continuación se relacionan:

Funcionarios/as de carrera:

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1 a: D<sup>a</sup>. Inmaculada Guerrero Tizón y D<sup>a</sup>. María del Carmen Velasco Almirón.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Ayudante de Obras Públicas, Grupo A, Subgrupo A2 a: D. José Carlos González Muñoz.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veintinueve de enero dos mil veintiuno, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 a: D. José Luis Iglesias Pérez y D. Ignacio Joaquín Martel García.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1 a: D<sup>a</sup>. Encarnación de la Cruz Brea, D<sup>a</sup>. Laura Valencia Ceballos y D. José María Sánchez Álvarez.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, Administración General, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 a: D<sup>a</sup>. Josefá Herrera Barrera y D<sup>a</sup>. Pilar Higuera-Milena Castellano.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico de Administración General Grupo A, Subgrupo A1 a: D. Salvador Jesús Menacho Quevedo.

- Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2 a: D. Juan Rivero Pérez.

En San Fernando a 22/11/21. La Secretaria General, María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado.

Nº 107.687

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 208 correspondiente al día 2 de noviembre de 2021, apareció inserto Anuncio de exposición del Presupuesto General de la Mancomunidad de Gastos e Ingresos, sus Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2022, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad el día 20 de octubre de 2021. El anuncio recoge indicación expresa de que, si no se presentan reclamaciones contra el mencionado documento durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el resumen por capítulos, para general conocimiento, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de Personal	309.063,32 ☐
Capítulo 2	Gastos Corrientes en bienes y serv.	722.568,36 ☐
Capítulo 3	Gastos Financieros	200,00 ☐
Capítulo 4	Transferencias corrientes	14.600,00 ☐
Capítulo 6	Inversiones Reales	83.997,19 ☐
Capítulo 7	Transferencias de Capital	
Capítulo 8	Activos Financieros	
Capítulo 9	Pasivos Financieros	
TOTAL		1.130.428,87 ☐
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos Directos	
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingr	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.092.431,68 ☐
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	130,00 ☐
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7	Transferencias de Capital	37.867,19 ☐
Capítulo 8	Activos Financieros	
Capítulo 9	Pasivos Financieros	
TOTAL		1.130.428,87 ☐

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO RETRIB.	TOTAL
SECRETARIO		1
INTERVENTOR		1
TESORERO		1
TÉCNICO SUPERIOR PROGRAMAS	A1	1
TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	A2	1
COORDINADOR TÉCNICO	A2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1
TÉCNICO CONDUCTOR	C	1

Cádiz, a 25/11/21. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

Nº 107.694

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de noviembre 2021, referencia: VJSEC-00220-2021, SE HA RESUELTO:

“(…)”

“PRIMERO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS a los SRES. CONCEJALES D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN, D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA, D<sup>a</sup>. GEMA MENA GARCÍA Y D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud de los Dispositivos Sexto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020, Primero del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00182-2020, de fecha treinta y uno de julio de 2020 y Primero y Segundo en sus apartados 1.1 y 2.1 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00117-2021, de fecha diecinueve de julio de 2021, quedando realizadas las mismas con el siguiente contenido:

D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN:

- Urbanismo: Policía de uso del suelo y la edificación, mediante la intervención preventiva de los actos de construcción y uso del suelo, subsuelo y vuelo (licencias urbanísticas, declaraciones responsables, comunicaciones previas, ejecución y conservación de obras y construcciones). Inspección de la ejecución de actos sujetos a intervención preventiva o posterior, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden urbanístico perturbado. Sanción de las infracciones urbanísticas.

- Ordenación del Territorio: Planificación Territorial y Urbanística, Gestión Urbanística para la ejecución del planeamiento de ordenación urbanística. Dirección, Inspección y Control de dicha ejecución.

- Vivienda.
- Comunicación.
- Proyectos estratégicos.
- Turismo.
- Policía Local.
- Seguridad Ciudadana.
- Movilidad.
- Transporte.
- Nuevas tecnologías.

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ LOAIZA:

- Economía.

- Recursos Humanos.
- Fomento del Empleo.  
D<sup>a</sup>. GEMA MENA GARCÍA:
- Atención a la ciudadanía.
- Comercio.
- Medio Ambiente.
- Educación.
- Parques y Jardines.
- Sanidad.
- Consumo.
- Limpieza de edificios públicos.
- Limpieza Pública.

D. JOSÉ MIGUEL CASTRO SÁNCHEZ:

- Mantenimiento Urbano.
- Alumbrado Público.
- Protección Civil.
- Fiestas.
- Playas.
- Juventud.

Estos Concejales con delegaciones especiales, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de la delegación de atribuciones efectuada por esta Alcaldía en el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente en los términos y sobre las materias y procedimientos referidos en el dispositivo segundo del Decreto con referencia administrativa VJSEC-00074-2021, de fecha 26 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- La presente modificación no afecta al resto de delegaciones genéricas y especiales efectuadas a favor de los Sres/as Delegados/as, así como el alcance de las mismas. Consecuentemente, la presente resolución no afecta al resto de las delegaciones especiales conferidas para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Sexto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020 a los restantes Concejales, que seguirán desempeñando sus facultades en atención al referido dispositivo.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en virtud del dispositivo 2 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00074-2021, de 26 de mayo de 2021, respecto a la delegación genérica que ostenta el Sr. Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y de los dispositivos 4 y 5 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha veintisiete de mayo de 2020, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada de Economía, Función Pública y Movilidad y de la Sra. Delegada del Área de Presidencia, Administración y Desarrollo Cultural.
- La resolución de los recursos de reposición.
- La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, esta Alcaldía se reserva las atribuciones en materia de Deportes y la coordinación de las Delegaciones Especiales para ámbitos territoriales concretos en los términos del dispositivo séptimo del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00109-2020, de fecha 29/05/2020, a su vez rectificado mediante Decreto con referencia administrativa VJSEC-00114-2020, de fecha 29/05/2020.

CUARTO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

NOVENO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DECIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 25/11/21. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara. **Nº 107.981**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 acordó aprobar el expediente tramitado para la baja de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados de la contabilidad municipal y que necesitan ser depuradas por prescripción por importe total de 9.088.909,37 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria y, en atención al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el mismo a trámite de audiencia y de información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Puede consultarse el mismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tramites.aytojerez.es/public/general/tablon-anuncios>), en el que se expondrá el texto íntegro y extracto del anexo del Acuerdo mencionado.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado, en Jerez de la Frontera.

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. El Secretario General del Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. El Tesorero. Firmado: Rafael de la Calle Torres. La Alcaldesa. Firmado: María del Carmen Sánchez Díaz.

**Nº 108.908**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo II	Consignación actual.	16.832.235,26.-€
	Bajas	114.000,00.-€
	Altas	95.000,00.-€
	Consignación final	16.813.235,26.-€
Capítulo IV	Consignación actual.	26.647.870,19.-€
	Bajas	75.000,00.-€
	Altas	19.000,00.-€
	Consignación final.	26.591.870,19.-€
Capítulo VI	Consignación actual.	12.589.115,91.-€
	Bajas	42.000,00.-€
	Altas	42.000,00.-€
	Consignación final.	12.589.115,91.-€
Capítulo VII	Consignación actual.	325.396,78.-€
	Altas	75.000,00.-€
	Consignación final.	400.396,78.-€

Chiclana de la Frontera, a 01/12/2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey. **Nº 109.820**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D/D<sup>o</sup> JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. RUBEN LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO PERALTA PÉREZ, SANTIAGO VALIENTE GÓMEZ, CELEDONIO ANDRADES NÚÑEZ, ANTONIO INFANTE GIL, FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ, RAFAEL CORTES JIMENEZ, JUAN LUIS AMAYA VARGAS, SANTIAGO CUEVAS MONTAÑO, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ASENSIO, FRANCISCO JESUS CASTAÑO CABALLERO y JOSE ESPINOSA BARRO contra LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de RUBEN LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO PERALTA PÉREZ, SANTIAGO VALIENTE GÓMEZ, CELEDONIO ANDRADES NÚÑEZ, ANTONIO INFANTE GIL, FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ, RAFAEL CORTES JIMENEZ, JUAN LUIS AMAYA VARGAS, SANTIAGO CUEVAS MONTAÑO, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ASENSIO, FRANCISCO JESUS CASTAÑO CABALLERO y JOSE ESPINOSA BARRO contra LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L., se dictó sentencia en fecha 15 de Junio de 2.021, por la que se condenaba a las demandadas al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 15 de Junio de 2.021, despachándose la misma a favor de los actores, contra las empresas LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L., por la cantidad de 56.691,71 € en concepto de principal (51.537,92 € como cantidad objeto de condena, más la de 5.153,80 € en concepto de intereses moratorios al tipo del 10%), más la de 7.000,00 € calculados para intereses y costas, correspondiendo a:

- DON ANTONIO INFANTE GIL, .....	5.585,48 €
- DON RUBEN LOPEZ GONZALEZ, .....	1.902,40 €
- DON JOSE ANTONIO PERALTA PEREZ, .....	4.825,93 €
- DON SANTIAGO VALIENTE GOMEZ, .....	4.869,13 €
- DON CELEDONIO ANDRADES NUÑEZ, .....	4.961,66 €
- DON JOSE ESPINOSA BARRO, .....	5.245,41 €
- DON FRANCISCO CARRASCO RODRIGUEZ, .....	4.115,01 €
- DON RAFAEL CORTES JIMENEZ, .....	4.622,46 €
- DON JUAN LUIS AMAYA VARGAS, .....	4.081,46 €
- DON SANTIAGO CUEVAS MONTAÑO, .....	5.813,43 €
- DON FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ASENSIO, .....	5.804,03 €
- DON FRANCISCO JESUS CASTAÑO CABALLERO, .....	4.865,28 €

Siguiéndose frente a las citadas ejecutadas la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado LARCONST OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MOTION TEAM CONCRETIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 106.920

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 212/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JUAN JOSE MARTIN MORILLO, CARMELO MARTIN PAREJA, JUAN ANTONIO VALLET CORONA, JOSE ENRIQUE FERNANDEZ VELASCO, MANUEL ANGEL PEREZ y ADRIAN PAREJA JOYA contra MALACON 2018 SL y NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: AUTOS NÚM. 212/19

#### SENTENCIA NÚM. 272/21

En Jerez de la Frontera, a once de noviembre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de: DON JUAN JOSE MARTIN MORILLO, con DNI 28664531-E DON JOSE ENRIQUE FERNANDEZ VELASCO con DNI 47545553-E DON MANUEL ÁNGEL PEREZ con DNI 77539104-D DON CARMELO MARTIN PAREJA con DNI 74919584-M DON JUAN ANTONIO BALLE CORONA con DNI 28706068-K DON ADRIAN PAREJA JOYA con DNI 26822494-E

contra NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL Y MALACACÓN 2018 SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

#### FALLO

Que estimando la falta de legitimación pasiva de MALACACÓN 2018 SL y estimando la demanda formulada por DON JUAN JOSE MARTIN MORILLO, DON JOSE ENRIQUE FERNANDEZ VELASCO, DON MANUEL ÁNGEL PEREZ (al que se tuvo por desistido), DON CARMELO MARTIN PAREJA, DON JUAN ANTONIO BALLE CORONA y DON ADRIAN PAREJA JOYA contra NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL Y MALACACÓN 2018 SL, debo condenar y condeno a la demandada NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL a abonar a los demandantes las cantidades siguientes, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora:

- a DON JUAN JOSE MARTIN MORILLO .....	5.792'83 €
- a DON JOSE ENRIQUE FERNANDEZ VELASCO .....	5.792'83 €
- a DON CARMELO MARTIN PAREJA .....	4.052'82 €
- a DON JUAN ANTONIO BALLE CORONA .....	6'95'54 €
- a DON ADRIAN PAREJA JOYA .....	2.329 €

Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE DUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0212 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILM Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.242

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 231/2021. Negociado: 7.N.I.G.: 1102044420210000662. De: D/Dª. ANA MARIA BERMUDEZ BRAZA TOCON. Abogado: JOSE MARIA GARCIA BENITEZ. Contra: D/Dª. EVORA 20 SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 231/2021 se ha acordado citar a EVORA 20 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EVORA 20 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 15/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.243

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. AURORA CARIDAD YUSTE GARCIA contra AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/11/21 del tenor literal siguiente:

En Jerez de la Frontera, a nueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de seguidos a instancia de DOÑA AURORA CARIDAD YUSTE GARCIA contra AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA, ha pronunciado el siguiente

AUTO

ACUERDO

Corregir el fundamento jurídico 2º y el fallo de la sentencia, manteniendo el resto del contenido, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.- En virtud del artículo 286 LRJS y por analogía artículo 110.1 B) LRJS, aplicable al despido improcedente y constando que la empresa está cerrada y es imposible la readmisión procede extinguir la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Conforme a la regulación dada al art 56 ET por la reforma del RD Ley 3/12 de 10 de febrero, que entró en vigor el 12-2-12, la indemnización por despido improcedente de los contratos regularizados con anterioridad a la entrada en vigor

del real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor (8.421'60 &euro) y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior (11.097,21 &euro). El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

El total de la indemnización asciende a 19.518,81 euro.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA AURORA CARIDAD YUSTE GARCIA contra AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA SA, emplazado el FOGASA y el MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 19.518,81 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 1.228'15 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que frente a la sentencia, esto es recurso de suplicación mediante anuncio en el plazo de cinco días en este Juzgado de lo Social dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA, SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16/11/21. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 107.246

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 9/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA INMACULADA PINILLA TORRES contra LIMTEC GLOBAL SERVICIOS 2010 S.L., en la que con fecha 08.11.21 se ha dictado Sentencia nº 265/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 9/19

SENTENCIA NÚM. 265/21

En Jerez de la Frontera, a ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARIA INMACULADA PINILLA TORRES contra LIMTEC GLOBAL SERVICIOS 2010 SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por DOÑA MARIA INMACULADA PINILLA TORRES contra LIMTEC GLOBAL SERVICIOS 2010 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 3.159'82 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento alguno respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0009 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a LIMTEC GLOBAL SERVICIOS 2010 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.247

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SALA DE LO SOCIAL**  
**SEVILLA**  
**EDICTO**

N.I.G.: 110124442018000571. Negociado: F. Recurso: Recursos de Suplicación 2384/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 212/2018. Recurrente: NICOLAS ORCE ALCAZAR. Recurrido: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PIZZERIA EUFRATELI y MUTUA IBERMUTUAMUR. Representante: MIGUEL ANGEL DE LOS DOLORES LUPION.

Dª. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2384/21-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18 de noviembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 212/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PIZZERIA EUFRATELI, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a diecinueve de noviembre de 2021. LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DE LA SALA. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.256

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2021 a instancia de D/Dª. JOSE RAMIREZ GARCIA contra MULTISERVICIOS ALMAGRO, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 15-noviembre de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 12-JUNIO-2023; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada MULTISERVICIOS ALMAGRO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 107.293

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**ALGECIRAS**  
**EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1132/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL CABALLERO MARQUEZ contra TOP LIMPI SERVICES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/11/2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Algeciras, a 5 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

Se procede a la corrección de la Sentencia de fecha 15 de abril de 2021, de tal forma que:

El último párrafo del Fundamento Primero queda redactado de la siguiente manera:

"Por tanto, se estima la demanda en la cuantía bruta según el desglose realizado en la demanda y ampliado en el acto del juicio por un total bruto de 16.162'85 euros".

El FALLO queda redactado de la siguiente forma:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Isabel Caballero Márquez contra la empresa TOP LIMPI SERVICES S.L., condenándola al pago de 16.162'85 euros brutos más el 10% de mora procesal.

ELFOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes."

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles saber que el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TOP LIMPI SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. MIREYA MORALES MERCHÁN contra TINFER INVERSIONES MN, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 07/06/21 a favor de la ejecutante expresada contra TINFER INVERSIONES MN, S.L. por importe de 6.618,24 euros de principal, más otros 992,74 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada TINFER INVERSIONES, MN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 19/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 107.714

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO AVILES RIOS contra ALMAZARA CATERING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DIOR de fecha 5/07/21 del tenor literal siguiente:

“DIOR: EN Algeciras a 5 de julio de 2021

Habiéndose presentado escrito por la parte ejecutante y por el FOGASA, únase a la presente ejecución y en virtud del mismo; acuerdo:

- Expedir mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante por la cantidad de 591 euros en concepto de principal en la cuenta designada, quedando pendiente en concepto de principal la cuantía de 85.453,05 euros (correspondiendo 56.376,59 euros a la parte ejecutante y 29.076,46 euros al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario) más los intereses y costas correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALMAZARA CATERING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 107.720**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ENYA FEIJOO MARINI contra GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 11/11/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: En Algeciras a 11 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.724,41 euros de principal mas la de 258,66 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 107.723**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6****SEVILLA****EDICTO**

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1299/2021 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ BAZAN contra SANIX SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 17/11/21 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de MARIA DE LA

CONCEPCIÓN MARTÍNEZ BAZXÁN frente a SANIX SERVICIOS SANITARIOS, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.880,66 euros en concepto de principal, 188 euros en concepto de mora y 300 euros de condena en costas, más la cantidad de 282,09 € calculados para intereses, costas y gastos de la ejecución.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social nº 4 de Sevilla, con fecha 24/06/21, en la ejecución 82/2021, dése traslado a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado SANIX SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DIANA BRU MEDINA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

**Nº 107.726**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

Procedimiento Ordinario 324/2021, Negociado: MA. N.I.G.: 11020442201000895. De: D/Dª. DANIEL ALVAREZ GARCIA. Abogado: JUAN CARLOS CASTELLANO ROMERO. Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, TALLERES SANCHEZ PULIDO SANLUCAR SL y JOSE MIGUEL OVIEDO MESA (ADMINISTRADOR CONCURSAL). Abogado: JOSE MIGUEL OVIEDO MESA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 324/2021 se ha acordado citar a TALLERES SANCHEZ PULIDO SANLUCAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TALLERES SANCHEZ PULIDOS SANLUCAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 107.728**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros